

Radicado. 049.2022 DIVORCIO.  
Demandante. ANA RUTH MONTAÑO MEJIA.  
Demandado. JORGE ENRIQUE SALINAS DIAZ.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que la DRA. KAREN CRUZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.384 y T.P. No. 213.527 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 26 de abril de 2022. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

#### AUTO No. 593

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i) Ahora bien, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley -art. 108 C.G.P. y Decreto 806 de 2020-, se procede a designar como curadora Ad Litem del demandado JORGE ENRIQUE SALINAS DIAZ, a la togada:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
KAREN CRUZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.384 y T.P. No. 213.527 del C.S de la Judicatura.	<a href="mailto:karen_pureza@hotmail.com">karen_pureza@hotmail.com</a> Calle 11 No. 1 - 07 Oficina 301B Edificio Garces - Santiago de Cali	3173766182

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICARÁ** a la auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora -representante del extremo pasivo- tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, **SALVO**, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

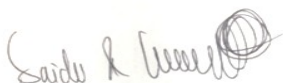
Radicado. 049.2022 DIVORCIO.  
Demandante. ANA RUTH MONTAÑO MEJIA.  
Demandado. JORGE ENRIQUE SALINAS DIAZ.

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente de la Curadora Ad Litem designada** lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

b. **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

